

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 62

Suplemento 2.- Lunes, 4 de abril de 2016

Página 21

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción 22

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Asuntos Sociales y Centros Asistenciales 22

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación 32

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 4 DE VÉLEZ-MÁLAGA

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 37/2015.

Negociado: J.

Solicitante: Inés Jiménez Díaz.

Procuradora: Purificación López Millet.

Edicto

Doña Mar Fernández Cuesta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Vélez-Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto sucesivo 37/2015 a instancia de Inés Jiménez Díaz, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana: Una parcela de terreno destinada a solar, situada en el pago de Lagos término de Vélez-Málaga, que ocupa una extensión superficial de trescientos doce metros cuadrados y linda: Al norte, Cerro y Mar, Sociedad Limitada; al este, con el resto de la finca de que se segregan; al sur, con la redonda de la carretera de servicio que existe en la finca para tal; y al oeste, con dicho resto de la finca y con la alberca que contiene la misma. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Vélez-Málaga, tomo 528, libro 330, folio 196, finca número 22.862.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los causahabientes del transmitente y además titular catastral Luis José Pérez Alarcón para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Vélez-Málaga, a 22 de febrero de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

1508/16

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA ASUNTOS SOCIALES Y CENTROS ASISTENCIALES

Corrección de error

Habiéndose omitido el punto correspondiente de la Junta de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2016 referente al edicto número 2412/2016, el día 1 de abril de 2016 suplemento 1 del BOP número 61, página 131, se procede correctamente a su publicación íntegra.

Edicto

Asunto: Bases reguladoras para la concesión de las ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga.

Por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 30 de marzo de 2016, punto 3.8., se aprobaron las “Bases reguladoras para la concesión de las ayudas económicas de los servicios sociales comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga”.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento de cuantos estén interesados.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ayudas económicas, en el ámbito competencial de los servicios sociales comunitarios, son complementarias de las intervenciones técnicas o de servicios, las cuales tienen como objetivos: facilitar el acceso de los ciudadanos a los recursos sociales, mejorar la convivencia personal y familiar, apoyar la inserción social y prevenir la marginación.

Estas prestaciones económicas complementarias constituyen un recurso para situaciones coyunturales de necesidad, y no garantizan de manera permanente la cobertura de necesidades relacionadas con la carencia de medios para la subsistencia, que deben ser atendidas por el conjunto de prestaciones económicas que garantiza el Estado.

La Diputación Provincial de Málaga coordina y gestiona los servicios sociales comunitarios en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia, y en consecuencia se elaboran las presentes bases para regular este recurso, que tiene su fundamentación legal en las siguientes normas:

- La Constitución Española, en el capítulo III del título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.
- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Asistencia y Servicios Sociales, según establece el art. 13.22 de su Estatuto de Autonomía.
- La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios como estructura básica del mismo. En su artículo 18 establece las competencias de las Diputaciones Provinciales en materia de Servicios Sociales, delegadas por la Junta de Andalucía y entre otras: “La coordinación y gestión de los centros de servicios sociales comunitarios, así como de los centros de servicios sociales especializados de ámbito local en los municipios de hasta 20.000 habitantes”, y “La ejecución y gestión de los programas de servicios sociales y prestaciones económicas que pudiera encomendarles el Consejo de Gobierno”.
- El Decreto 11/1992, de 28 de enero, sobre naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios establece en su artículo 7, en relación con las prestaciones económicas: “Los servicios sociales comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios”.
- El Decreto 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía establece, en su art. 50, la ampliación de las ayudas económicas familiares a fin de proporcionar la adecuada atención a las necesidades más básicas de los menores, y que estaban contempladas en la orden de 13 de abril de 1998 por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio, con objeto de solventar adecuadamente la crianza y alimentación de los hijos, siendo la Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de 10 de octubre de 2013 la que regula esa ampliación.
- Los artículos 25.2.e), 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuanto a la competencia propia de los municipios prevista en el 25.2.e), relativa a “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y estando incluidas las

propias de inserción y reinserción social como las derivadas de violencia de género, puede entenderse aplicable también a las Diputaciones en su labor de asistencia a municipios de menos de 20.000 habitantes, y que el alcance de la citada competencia extensible a las Diputaciones, puede relacionarse con el “Plan Concertado de Servicios Sociales”, que viene desarrollado por el artículo 10 de la Ley 2/1988 de Servicios sociales de Andalucía y el Decreto 11/1992, de 28 de enero; y que, no obstante, las competencias municipales del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, serán determinadas por ley según dispone el punto 3 y ss. del citado texto legal, y considerando el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en cuanto a los convenios de cooperación suscritos anualmente con la administración autonómica en cuanto a las ayudas económicas familiares, se considera competente la Diputación Provincial de Málaga para la aprobación de las presentes bases.

Será de aplicación a estas bases lo previsto en las normas citadas, y asimismo lo establecido en la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, publicada en el BOPMA 194, de 5 de octubre de 2007, modificada por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, y publicada en el BOPMA número 52 de fecha 17 de marzo de 2015.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas económicas de los servicios sociales comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga.

Las ayudas económicas de los servicios sociales comunitarios se definen como prestaciones temporales de carácter preventivo destinadas a aquellas personas y/o unidades de convivencia que no dispongan de medios económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y en las que concurren factores de riesgo social y/o situaciones de violencia de género.

Artículo 2. Finalidad y objetivos

Estas prestaciones tienen por finalidad facilitar el desarrollo normalizado de personas y unidades de convivencia, así como prevenir procesos de exclusión social. Los objetivos de las mismas son:

- Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan el normal desarrollo de las personas o las unidades de convivencia.
- Apoyar los procesos de intervención que desde los centros de servicios sociales se desarrollan con las personas o unidades de convivencia en situación de riesgo de exclusión social.
- Apoyar a las mujeres víctimas de violencia de género en la ruptura del círculo de la violencia y el alejamiento del agresor.
- Prevenir, reducir o eliminar las situaciones de riesgo social para menores derivadas de la carencia de recursos económicos de sus familias

Artículo 3. Características de las ayudas económicas

- INSTRUMENTALES: Son instrumentos, nunca un fin, que se utilizan como recurso de apoyo para la intervención, debiendo ser definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad, en un Informe-propuesta realizado por el personal correspondiente de los servicios sociales comunitarios.
- TEMPORALES: Su periodo de intervención debe de ser acotado.

- COMPLEMENTARIAS: Con las diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y de los Sistemas de Protección Social. Por tanto, no se concederán ayudas económicas para conceptos que estén contemplados en otras administraciones u organismos públicos, existiendo la obligatoriedad de solicitarlo en el organismo competente; excepto cuando le sea denegada o, la cuantía establecida no cubra la totalidad del concepto solicitado, en cuyo caso se podrá valorar la concesión de las mismas.
- INDIVIDUALIZADAS: Van dirigidas a personas individuales o a familias y unidades de convivencia.
- REGLADAS: Sujetas a criterios normativos de concesión.
- No excluyentes entre sí, pudiendo darse la circunstancia de que una misma persona, familia o unidad de convivencia sea perceptora de más de una.

Artículo 4. Personas beneficiarias

Con carácter general, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipadas, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia, que residan y estén empadronadas en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y que carezcan de medios económicos suficientes para atender sus necesidades básicas, las cuales deben ser previamente valoradas por el personal técnico correspondiente de los servicios sociales comunitarios.

En este contexto entendemos por unidad de convivencia la formada por más de una persona, cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado.

Artículo 5. Requisitos

Las personas solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronada y residir en un municipio de la provincia de Málaga menor de 20.000 habitantes.
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de estas bases, así como cualquier otra documentación adicional que se requiera en la correspondiente convocatoria.
- Acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, en los casos en que proceda.
- No disponer de ingresos o recursos económicos mensuales en la unidad de convivencia, o propios en el caso de ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género, superiores a los siguientes límites, referidos a los 6 meses anteriores a la solicitud:

LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	
N.º DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	LÍMITE DE INGRESOS IPREM*
1 MIEMBRO	1,00 IPREM
2 MIEMBROS	1,10 IPREM
3 MIEMBROS	1,20 IPREM
4 MIEMBROS	1,30 IPREM
5 MIEMBROS	1,40 IPREM
6 MIEMBROS	1,50 IPREM
7 MIEMBROS	1,60 IPREM
8 MIEMBROS	1,70 IPREM
POR CADA MIEMBRO MÁS	0,10 IPREM, HASTA UN MÁXIMO DE 2 IPREM

* Indicador público de renta de efectos múltiples

CAPÍTULO II

Tipología de ayudas**Artículo 6. Tipos de ayudas económicas**

1. Se establecen tres tipos de ayudas económicas, en función de las necesidades planteadas, y de su valoración técnica:

- I. Ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social.
- II. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- III. Ayudas económicas familiares.

2. Quedan excluidas de las presentes bases las ayudas de emergencia social de los servicios sociales comunitarios.

Artículo 7. Ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social

1. Definición. Son prestaciones de naturaleza económica y carácter temporal, dirigidas a mejorar la convivencia, apoyar la inserción y prevenir la marginación social de personas, familias o unidades de convivencia en situación de riesgo social. Tienen como finalidad complementar las intervenciones técnicas, y por tanto estarán ligadas a un proyecto de Intervención en el que se establecerán las finalidades y conceptos concretos a los que se destinará la prestación económica.

2. Conceptos, cuantías y criterios específicos.

a) Ayuda para cobertura de necesidades básicas de los miembros de la unidad familiar: alimentación, limpieza, vestido, calzado, higiene personal y farmacia.

Para la tramitación de estas ayudas será necesario ser solicitante de alguna prestación económica de análoga naturaleza del sistema público: salario social, PNC, subsidio de desempleo, etc. Excepcionalmente se podrá valorar la concesión de este tipo de ayudas en los casos en los que no puedan acceder a dichas prestaciones porque no concurren todos los requisitos exigidos para su tramitación.

La cuantía de estas ayudas estará en relación con el número de miembros de la unidad de convivencia, con un importe máximo de 200 euros por cada miembro sin que pueda superar los 1.200 euros/año.

b) Habitabilidad y acondicionamiento de vivienda.

Son ayudas para mejorar la habitabilidad y las condiciones de vida en los domicilios familiares, se podrán solicitar para la realización de pequeñas reparaciones y obras de menor cuantía, así como pintura y aislamiento de la vivienda, también podrán solicitarse para la adquisición de determinados enseres domésticos: electrodomésticos, mobiliario, ajuar doméstico, etc.

Las ayudas para mejorar la habitabilidad y la compra de enseres se consideraran ayudas de tipo puntual y no podrán solicitarse en los 2 años siguientes por los mismos conceptos y para las mismas familias. Se requerirá la presentación del presupuesto correspondiente.

La cuantía de la ayuda por este concepto no podrá superar los 1.000 euros/año.

c) Apoyo al alquiler de vivienda que eviten desestructuración de la situación personal y/o de convivencia.

1. En los casos de apoyo al alquiler de vivienda se concederá ayuda para el pago de la fianza ó depósito, siempre y cuando la familia pueda afrontar los pagos del alquiler mensual facilitando así el acceso a recursos básicos normalizados. La cuantía de la ayuda por este concepto no podrá superar los 400,00 euros.

2. Se podrán conceder ayudas para alquiler en aquellos casos en los que la ayuda se pueda complementar con la aportación del usuario o de otra organización o institución, por un periodo máximo de seis meses. La cuantía de la ayuda por este concepto no podrá superar los 200,00 euros por mes.

3. Se podrán asimismo conceder ayudas para alquiler por la cuantía total del mismo y para un periodo máximo de 2

meses, siempre que la familia pueda a partir de ese periodo hacer frente al gasto, o solucione su problema de vivienda por otro medio. La cuantía de la ayuda por este concepto no podrá superar los 800,00 euros/año.

d) Atención y cuidados para la salud.

Son ayudas económicas específicas y puntuales para: tratamientos especializados, ortopedia, prótesis, que se consideren esenciales y hayan sido prescritos por facultativo de sistema público de salud y que no estén cubiertos por ese sistema.

Las ayudas para cuidados de salud requerirán de la presentación de prescripción médica y del presupuesto para su adquisición. Podrán ser complementarias a las facilitadas por otros organismos o sistemas públicos de protección. La cuantía de la ayuda por este concepto no superará los 1.000,00 euros/año.

e) Ayudas para cualquier otra necesidad sobrevenida y debidamente acreditada.

Son ayudas no recogidas en los epígrafes anteriores destinadas a cubrir otras necesidades sobrevenidas en el desarrollo de los proyectos de intervención y cuya cobertura es necesaria para avanzar en los mismos. Estas ayudas están ligadas a la consecución y cumplimiento de los objetivos establecidos en los Proyectos de intervención y, por tanto condicionadas a la implicación de las personas beneficiarias. La cuantía máxima para estas ayudas no podrá superar los 600,00 euros/año.

Artículo 8. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género**1. DEFINICIÓN**

Son ayudas económicas destinadas al apoyo de mujeres víctimas de violencia de género, dirigidas a la cobertura de necesidades básicas de ellas y sus hijos. Serán destinatarias de estas ayudas aquellas mujeres con o sin hijos que sufran o hayan sufrido violencia de género, acreditada con el informe de valoración del personal técnico correspondiente de los SSSSCC y carezcan de medios suficientes para la cobertura de sus necesidades.

2. CONCEPTOS, CUANTÍAS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los conceptos, cuantías y requisitos específicos que se establecen para estas ayudas son los mismos que los previstos para las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social, por lo que serán incompatibles con las mismas.

Artículo 9. Ayudas económicas familiares**1. DEFINICIÓN**

Las ayudas económicas familiares constituyen prestaciones complementarias de los servicios sociales comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y van dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así las situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Estas ayudas están reguladas por la Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de 10 de octubre de 2013, y su gestión se enmarca en el convenio anual firmado entre esa Consejería y la Diputación Provincial de Málaga.

A efecto de las ayudas económicas familiares se utilizará un concepto restringido de unidad familiar definiéndola como la constituida por los menores de edad y la persona o personas que ostenten su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no) que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación.

2. CONCEPTOS, CUANTÍAS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS

a) Necesidades básicas de los menores

En este contexto se entiende por necesidades básicas la adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal

e higiene doméstica, leche maternizada y de continuidad, así como medicamentos.

b) Otras necesidades

En este concepto se incluyen pañales, material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor; así como los gastos derivados de transporte u otros que se recojan motivadamente en el informe propuesta.

La cuantía de estas ayudas estará determinada por el número de personas menores de edad que convivan en el domicilio familiar con la siguiente distribución:

N.º DE MENORES	CUANTÍA DE LA AYUDA
1 MENOR	50% DEL IPREM MENSUAL
2 MENORES	65% DEL IPREM MENSUAL
3 MENORES	75% DEL IPREM MENSUAL
4 MENORES	85% DEL IPREM MENSUAL
5 MENORES O MÁS	93 € POR CADA MENOR A PARTIR DEL QUINTO

Artículo 10. *Cuantía máxima de las ayudas económicas*

Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas, y por todos los conceptos por año natural y unidad de convivencia, el 50% del IPREM anual (según lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio).

Artículo 11. *Criterios de valoración de las solicitudes*

Los criterios para la valoración de las ayudas económicas de los servicios sociales comunitarios, reguladas en estas bases, se establecen de acuerdo a dos variables:

1. SITUACIÓN ECONÓMICA

RENTA FAMILIAR	BAREMO
SIN INGRESOS/ INGRESOS HASTA EL 25% DEL LÍMITE ESTABLECIDO	10 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 50% DEL LÍMITE ESTABLECIDO	8 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 75% DEL LÍMITE ESTABLECIDO	6 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 100% DEL LÍMITE ESTABLECIDO	4 PUNTOS

2. SITUACIÓN SOCIAL

SITUACIONES SOCIALES A VALORAR	BAREMO
PERSONAS Y/O UNIDADES DE CONVIVENCIA EN TRATAMIENTO POR LOS EQUIPOS DE SSSSCC	1 PUNTO
UNIDADES DE CONVIVENCIA MONOPARENTALES	1 PUNTO
UNIDADES DE CONVIVENCIA CON 1 MIEMBRO ADULTO EN SITUACIÓN DE PARADO DE LARGA DURACIÓN (MÁS DE UN AÑO)	1 PUNTO
PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 45 AÑOS (MÁS DE UN AÑO)	1 PUNTO
PERSONAS CON MINUSVALÍA MAYOR DE 35% RECONOCIDA O VALORADAS COMO PERSONAS DEPENDIENTES	1 PUNTO

En caso de empate en la puntuación obtenida, las ayudas serán concedidas atendiendo a las solicitudes con menor importe de ingresos.

Artículo 12. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Las personas beneficiarias de las ayudas objeto de las presentes bases tendrán, con carácter general, las siguientes obligaciones:

- Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar cualquier variación en las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas.
- Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas.
- Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de intervención.
- Justificar la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda económica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de estas bases.

CAPÍTULO III

Procedimiento para la gestión de las ayudas económicas de los servicios sociales comunitarios

Artículo 13. *Inicio de procedimiento*

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante la presentación de solicitud, en nombre propio o de su unidad de convivencia, acompañada de la documentación señalada en el artículo 14 de estas bases.

Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con el artículo 17.3.b de la LGS, en la forma y plazo que se indique en la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el BOPMA a través de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones). El texto íntegro de la/s convocatoria/s se publicará en la BDNS, así como en la página web de la Diputación Provincial de Málaga.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, bien directamente, o bien a través de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al lugar de residencia de las personas o familias solicitantes, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 RJPAC. Asimismo, las solicitudes se podrán presentar de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, para lo cual se necesitará certificado digital o DNI electrónico. La documentación presentada con la solicitud por sede electrónica que no contenga huella digital ni código de verificación se considerará como copia del original.

Las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social, y las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género, iniciarán su tramitación en convocatoria abierta por periodos sucesivos, en atención a las fechas a fijar en la correspondiente convocatoria.

Las ayudas económicas familiares iniciarán su tramitación en un único periodo a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, que indicará el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes para la convocatoria de las ayudas reguladas mediante estas bases implicará la aceptación de las mismas, y la autorización a la Diputación Provincial de Málaga de publicar, en los supuestos previstos, los datos de identificación de los/as solicitantes en el tablón de edictos, así como en los otros medios de comunicación e información de la Diputación de Málaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de datos de carácter personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial de Málaga, sita en calle Pacífico 54-58, Málaga.

Manifiestar, no obstante lo anterior, que en cuanto a la publicación de los datos identificativos de las solicitantes de las ayudas para mujeres víctimas de violencia de género, se procederá a la disociación de los datos de carácter personal, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su reglamento Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Así mismo, y a los efectos previstos en el artículo 20.8.b de la LGS, estas ayudas se consideran amparadas en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 14. *Documentación*

Para solicitar las ayudas citadas será necesario que la persona solicitante aporte la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido (Anexo I).
- b) Copia compulsada del DNI del solicitante o documento oficial que lo sustituya.
- c) Copia compulsada del libro de familia.
- d) Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento.

- e) Declaración expresa responsable en la que se haga constar que la suma de ingresos de los miembros de la unidad de convivencia no superan los límites establecidos en el artículo 5 de estas bases (anexo II).
- f) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la LGS (anexo III). Declaración que tendrá una vigencia de 6 meses.
- g) Aceptación firmada de compromiso de cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias (anexo IV).
- h) Documento de alta, baja o modificación de terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda.
- i) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida por los técnicos de los servicios sociales comunitarios correspondientes.

A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones la persona solicitante, y el resto de los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia, autorizarán expresamente a la Diputación Provincial de Málaga para que pueda solicitar de otras administraciones públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de la unidad de convivencia estén disponibles en sus ficheros de datos.

Artículo 15. *Tramitación de las ayudas*

El órgano instructor del procedimiento será la Diputada de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales. El personal técnico de la zona de trabajo social correspondiente de los servicios sociales comunitarios, una vez recibidas las solicitudes y documentación requerida, realizará un informe-propuesta, donde se valore la situación socio-familiar, y se incluya un desglose por conceptos y cuantías de las necesidades a cubrir, y si el pago se debe realizar en un solo plazo o en varios, señalando en este caso la cuantía de los mismos.

Para el supuesto de defecto en la solicitud o documentación se le concederá a la persona interesada un plazo de diez días para su subsanación, conforme al artículo 71.2 de la Ley 30/1992 RJPAC, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición.

A continuación, se elaborará la lista definitiva de admitidos y excluidos que aprobará la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, con especificación de las causas de exclusión. La citada lista se expondrá, a efectos de notificación, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, así como el los tablonos de los centros de servicios sociales comunitarios, por el plazo de un mes, con expresión de que agota la vía administrativa para los excluidos, y de los recursos procedentes, y siguiéndose el procedimiento para los admitidos.

La propuesta para la concesión de ayudas se realizará por parte de una Comisión de Valoración presidida por el/la Diputado/a de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, y formada además por la persona que ostente la Jefatura del Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios, y por los/as Directores/as de cada uno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Esta comisión, en atención a los informes-propuesta presentado por los SSSCC, y de acuerdo al baremo establecido en el artículo 11 de estas bases, elaborará listado con la valoración provisional de los beneficiarios, que incluirá también la lista de los desestimados por falta de presupuesto o pérdida de la condición de beneficiario durante la tramitación previo informe de la comisión de valoración, que se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, así como el los tablonos de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, por un periodo de 5 días naturales para presentación de alegaciones mediante resolución provisional de beneficiarios del/la Diputada/o de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.

La comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que, en su caso se presenten, que para el supuesto de no presentarse ninguna, se elevará a definitiva la resolución provisional de beneficiarios o elaborará propuesta de resolución definitiva de beneficiarios.

Las propuestas de elevación de resolución provisional a definitiva o de resolución definitiva de beneficiarios, se tramitarán a la Junta de Gobierno para su aprobación, que se expondrá en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, así como el los tablonos de los centros de servicios sociales comunitarios, por un periodo de un mes, con expresión de que agota la vía administrativa, y de los recursos procedentes; así mismo se remitirá a la BDNS.

La resolución definitiva que apruebe la concesión de la ayuda especificará, en caso de establecer pagos parciales, la cuantía de los mismos y las fechas de pago.

Artículo 16. *Pago de la prestación*

Adoptada la resolución definitiva concediendo la ayuda económica, esta se abonará con carácter previo a su justificación, y sin exigir ningún tipo de garantía, en un solo pago o en los plazos que se hayan establecido en la correspondiente resolución definitiva.

Artículo 17. *Modificaciones del importe de la subvención*

Las condiciones de las prestaciones económicas podrán modificarse en su cuantía cuando varíen las condiciones que dieron lugar a su concesión.

Las causas de modificación del importe de la subvención son:

- Traslado de la familia o persona beneficiaria fuera del ámbito geográfico de actuación de los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Málaga.
- Por modificación en las circunstancias que originaron la concesión.
- Por incumplimiento reiterado de los objetivos establecidos en el plan de intervención social.

Los acuerdos de modificación se adoptaran mediante elaboración de propuesta por parte del Jefe de los Servicios Sociales Comunitarios, en atención al informe elaborado al respecto por el personal técnico correspondiente. Se adoptará resolución provisional, con un plazo de alegaciones de 5 días, por la/el Diputada/o de Servicios Sociales y Centros Asistenciales y se emitirá propuesta de resolución definitiva para su aprobación por Junta de Gobierno.

Artículo 18. *Justificación de las ayudas*

En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la LGS, y artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, las personas beneficiarias, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de pago total de la ayuda, deberán justificar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda.

La justificación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, directamente o a través de los servicios sociales comunitarios, sin perjuicio de los establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 RJPAC, y se hará mediante la aportación de las facturas debidamente cumplimentadas, de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y debidamente estampilladas en el original, a las que se acompañara la cuenta justificativa (anexo V), y documentos de pago, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria, o pago en efectivo mediante la mención de "pagado" impreso en la factura; sello de la empresa emisora en la factura o firma y mención de pagado, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

Los servicios sociales comunitarios, de acuerdo con el artículo 32 de la LGS, y del artículo 30 de la ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Málaga, emitirán un informe que manifestará si los gastos presentados se adecuan a la finalidad de la subvención concedida.

Asimismo, y dado que el carácter de los gastos a financiar es de carácter puntual y urgente, quedan exonerados de la acreditación del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

ANEXOS

	ANEXO I	
	SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN PROGRAMA Y PRESTACIONES ECONÓMICAS	

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	
---	--

N.º EXP.:	
-----------	--

I. SOLICITANTE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	Fecha de nacimiento	Correo electrónico

II. REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	Correo electrónico

III. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio (denominación de la vía pública, n.º, letra, escalera...)		
Código postal	Localidad	Teléfono

IV. PRESTACIONES ECONÓMICAS

Ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social	CONCEPTO:	CUANTÍA:
Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género		
Ayudas económicas familiares		

En _____, a _____ de _____ 201 .

Fdo.:

Documentación aportada

Copia compulsada DNI/NIE		Anexo II. Declaración jurada de ingresos	
Otros documentos validos de identificación		Anexo III Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la LGS	
Certificado de convivencia		Anexo IV. Aceptación de obligaciones del beneficiario.	
Copia compulsada del libro de familia		Otros	
Certificado de empadronamiento			

V. DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN

<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso. AUTORIZO a la Diputación Provincial de Málaga a, directamente o a través de sus entidades instrumentales, solicitar la cesión de información disponible en otras administraciones públicas sobre los datos o requisitos que resulten exigibles al amparo de este impreso. Así como, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad y de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público a efectos de cobro de la ayuda pública solicitada. AUTORIZO la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Instrumentales, para el ejercicio de competencias diferentes o que versen sobre materias distintas a la solicitud a la que se refiere el presente impreso. ACEPTO la obligación de justificar el gasto que ocasiona la ayuda.</p>

VI. PROTECCIÓN DE DATOS

<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Málaga le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y demás documentación que se adjunte van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la realización de los trámites necesarios para la resolución de esta solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial de Málaga, Avda. del Pacífico n.º 54. 29004. Málaga. No obstante lo anterior, la publicación de los datos identificativos de las solicitantes de ayudas por violencia de género estarán protegidas conforme a lo previsto en el artículo 13 de las bases.</p>
--

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE INGRESOS

D./D.ª

Con DNI/NIE:

Declaro, bajo mi responsabilidad:

- Que los ingresos totales de mi unidad de convivencia no superan la cantidad de _____ euros en los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda económica de los Servicios Sociales Comunitarios, incluidos los ingresos procedentes de salarios, pensiones, rentas, derecho a alimentos o cualquier otro tipo de ingresos que pudiera percibir en España o en otro país (1).
- Que mis ingresos totales no superan la cantidad de _____ euros en los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda económica de los Servicios Sociales Comunitarios, incluidos los ingresos procedentes de salarios, pensiones, rentas, derecho a alimentos o cualquier otro tipo de ingresos que pudiera percibir en España o en otro país (1).

Los datos anteriormente declarados podrán ser comprobados por la Diputación Provincial de Málaga solicitando los justificantes oportunos a fin de poder verificar la exactitud de los mismos.

En _____, a _____ de _____ 201_____.

Fdo.:

1) La falsificación, ocultación e inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole que procedan.

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS
EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES**

D./D.^a

Con DNI/NIE:

A los efectos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARA no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Se DECLARA, asimismo, que de cambiar alguna de las circunstancias anteriores me comprometo a su comunicación a la Diputación Provincial de Málaga.

En _____, a _____ de _____ 201_____.

Fdo.:

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

D./D.ª

Con DNI/NIE:

DECLARA:

Que conoce las obligaciones establecidas en las bases reguladoras para la concesión de las Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga previstas en su artículo 12, y que en el caso de que la ayuda solicitada le fuera concedida se compromete al cumplimiento de las mismas:

- Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar cualquier variación en las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas.
- Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas.
- Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de intervención.
- Justificar la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda económica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de las bases.

En _____, a _____ de _____ 201_____.

Fdo.:

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D.^a

Con DNI/NIE:

DECLARA:

Que el presente gasto se ha producido para atender una situación de necesidad y urgencia, cumpliendo así con las condiciones impuestas para su concesión, y el fin por el que se otorgó la ayuda.

Los gastos realizados son los siguientes:

N.º FACTURA	CIF	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO

En _____, a _____ de _____ 201 _____.

Fdo.:

Málaga, 30 de marzo de 2016.

La Presidencia, el Vicepresidente 1.º, José Francisco Salado Escaño.

2 4 1 2 / 1 6

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BOBADILLA ESTACIÓN,
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA

Anuncio

La Entidad Local Autónoma (ELA) de Bobadilla Estación, en sesión de Junta Vecinal celebrada el día 25 de febrero de 2016 y con el quórum legal necesario, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para 2016 y sus bases de ejecución así como la plantilla del personal funcionario y laboral.

Con fecha de 7 de marzo de 2016 se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 44 el anuncio de exposición al público a efectos de presentación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de quince días hábiles no se han presentado reclamaciones a este expediente por lo que se considera aprobado definitivamente este presupuesto de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica el mismo resumido por capítulos así como la plantilla del personal funcionario y laboral.

CAPITULOS DE GASTOS	IMPORTES	CAPITULOS DE INGRESOS	IMPORTES
GASTOS DE PERSONAL	160.489,96	IMPUESTOS DIRECTOS	
GASTOS BIENES Y SERVICIOS	244.1130,23	IMPUESTOS INDIRECTOS	
GASTOS FINANCIEROS	–	TASAS Y OTROS INGRESOS	–
TRANSFER. CORRIENTES	1.500,00	TRANSFER. CORRIENTES	418.202,04
		INGRESOS PATRIMONIALES	–
INVERSIONES REALES	146.636,99	ENAJENACION INVERSIONES	
TRANSFERENCIAS CAPITAL	–	TRANSFERENCIAS CAPITAL	134.555,14
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	552.757,18	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	552.757,18
VARIAC.ACTIVOS FINANCIEROS		VARIAC.ACTIVOS FINANCIEROS	
VARIAC.PASIVOS FINANCIEROS		VARIAC.PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	0,00	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS	552.757,18	TOTAL INGRESOS	552.757,18
GASTOS CORRIENTES	416.202,04	INGRESOS CORRIENTES	406.120,19
GASTOS DE CAPITAL	134.555,14	INGRESOS DE CAPITAL	146.636,99
TOTAL DE GASTOS	552.757,18	TOTAL INGRESOS	552.757,18

PROPUESTA DE PLANTILLA DE PERSONAL ELA DE BOBADILLA ESTACIÓN

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA					
DENOMINACIÓN	N	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
HABILITACIÓN NACIONAL VACANTES					
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A	HAB. NAC.	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	
ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES					
ADMINISTRATIVO	1	C	AD. GRAL.	ADMVA.	

B) PERSONAL LABORAL FIJO		
VACANTES		
DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚMERO	TITULACIÓN EXIGIDA
PEÓN SERVICIOS OPERATIVOS	1	
PEÓN MANTENIMIENTO	1	

Antequera, 29 de marzo de 2016.

La Presidenta, firmado: Diana Ramos Jaquet.

2 4 5 9 / 1 6

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabraURGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga